

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Berga (Barcelona) de una parcela de terreno, sita en el mismo término municipal, procedente de la heredad Campmori y partida del mismo nombre o «Can Mauri», de cincuenta y siete mil quinientos quince metros cuadrados de superficie, que linda: Por el Este, con terrenos del Ayuntamiento de Berga; por el Sur con camino forestal, y por el Norte y Oeste, con finca de la que se segregó, propiedad de «Inmobiliaria Bergadana, S. A.».

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un burgo turístico.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo para los servicios de burgo turístico, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Barcelona, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres.

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1161/1973, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Linares (Jaén) de un inmueble de 274,25 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la ampliación de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera.

Por el Ayuntamiento de Linares (Jaén) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de doscientos setenta y cuatro coma veinticinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la ampliación de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Linares (Jaén) de un solar de doscientos setenta y cuatro coma veinticinco metros cuadrados de superficie, sitos en la calle de Alfonso el Sabio, en la confluencia con la calle de Daoiz, del mismo término municipal, que linda: Por el Norte, con edificio de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera; al Sur, con la calle Daoiz; al Este, con terrenos de dicha Escuela, y al Oeste, con la calle de Alfonso el Sabio.

El inmueble objeto de donación se destinará a la ampliación de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de ampliación de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres.

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1182/1973, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torrelavega (Santander) de un inmueble de 6.763,84 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un centro de higiene pecuario.

Por el Ayuntamiento de Torrelavega (Santander) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de ocho mil setecientos sesenta y tres coma ochenta y cuatro metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un centro de higiene pecuario.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torrelavega (Santander) de una parcela de terreno, integrada por dos contiguas, sitas en el mismo término municipal, y con una superficie total de ocho mil setecientos sesenta y tres coma ochenta y cuatro metros cuadrados, que linda: Norte, con finca municipal del Mercado Nacional de Ganados y vía de enlace Cantábrico RENFE; Sur y Este, con carretera de acceso al Mercado de Ganados, y al Oeste, con finca municipal del Mercado Nacional de Ganados.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para centro de higiene pecuaria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de centro de higiene pecuaria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Santander, o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1183/1973, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Segorbe (Castellón de la Plana) de un inmueble, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio de Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Segorbe (Castellón de la Plana) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trescientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio de Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Segorbe (Castellón de la Plana) de un solar de trescientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en la calle de Fray Bonifacio Feizer, sin número, del mismo término municipal, que linda: Por la derecha, con José Luis Arnau López; por la izquierda, con parque del General Mola, y por el fondo, con finca de la que se segregó.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo setenta y seis, libro veintiocho, folio doscientos veinticuatro, finca número tres mil doscientos sesenta y cinco triplicada, inscripción cuarta.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio de Juzgados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez ins-